

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° DAL-227-ADM-2010, PANAMÁ, DE 6 DE AGOSTO DE 2010

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No 37 del 6 de septiembre de 2006 aprueba el Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad, como un organismo asesor del Órgano Ejecutivo y del Consejo de Gabinete, en lo relativo al desarrollo de políticas y programas para el mejoramiento de la capacidad competitiva nacional.

Que mediante la Resolución de Gabinete No 117 de 11 de septiembre de 2006 el Consejo de Gabinete aprobó la creación del Programa para la Competitividad Agropecuaria, para brindar asistencia financiera y no financiera a los productores en los rubros que requieran elevar la competitividad, autorizando al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a que establezca los mecanismos y requisitos que deberán cumplir los productores que se beneficien con el programa, así como, los porcentajes y áreas de inversión a financiar, para lograr los objetivos trazados por el Gobierno nacional.

Que la Resolución antes citada autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario a contratar un Fideicomiso con el Banco Nacional de Panamá para financiar el Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que mediante la Resolución de Gabinete No 159 de 8 de noviembre de 2006 se aprobó el contrato de Fideicomiso a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como fideicomitente, y el Banco Nacional de Panamá, como fiduciario, para el Programa de la Competitividad Agropecuaria.

Que el Decreto Ejecutivo No 2 de 9 de febrero de 2007, aprueba el reglamento para el desembolso de recursos del Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que serán beneficiarios del Fideicomiso para el Programa de Competitividad Agropecuaria, todas las personas naturales o jurídicas que ejecuten inversiones, a partir del 13 de febrero de 2007, fecha de la promulgación en la Gaceta Oficial de la Resolución de Gabinete N° 18 de 9 de febrero de 2007.

Que mediante la Resolución de Gabinete No 17 de 12 de marzo de 2008, que aprueba la incorporación y la realización de actividades iniciales del Programa de Competitividad y Apertura Comercial mediante el Programa de Competitividad Agropecuaria y si fideicomiso, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que mediante Resolución Ministerial, incorpore nuevas actividades y montos de asistencia financiera al Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que mediante Decreto Ejecutivo No 25 de 11 de agosto de 2008 por el cual se modifica el reglamento para el desembolso de recursos del Programa de Competitividad Agropecuaria decreta en el artículo 3 que las actividades o categorías de inversión y la modalidad de financiamiento para cada rubro serán establecidas, mediante Resolución ministerial promulgada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la que se aprueba la incorporación del rubro en el Programa de Competitividad Agropecuaria. Una Resolución Ministerial podrá incluir uno o más rubros.

Que se hace necesario establecer un máximo a la inversión ejecutada que se va a reconocer y establecer requisitos para el adecuado funcionamiento del Programa de Competitividad Agropecuaria, que permitan beneficiar a más productores.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer hasta un máximo de B/.100,000.00 por actividad que eleve la productividad en el Programa de Competitividad Agropecuaria. Las entidades

financieras solo podrán solicitar el apoyo por una sola vez para la misma actividad, por beneficiario.

SEGUNDO: Reconocer el cincuenta por ciento (50%) del monto de la prima facturada, hasta un máximo de B/ 100,000.00 por las pólizas de seguros de producción por ciclo agrícola y anuales para bovinos y porcinos.

TERCERO: Reconocer hasta un máximo de apoyo de B/.100,000.00 de inversión por los servicios de asistencia técnica, en un monto igual o menor al tres por ciento (3%) del costo de producción del rubro agrícola, fijado por el Instituto de Seguro Agropecuario.

CUARTO: Quedan exceptuados de la aplicación de estos montos máximos, todas aquellas solicitudes presentadas por las entidades crediticias que se encuentren en trámite en la Oficina del Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y en refrendo en la Contraloría General de la República, al momento de la promulgación de este resuelto.

QUINTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EMILIO JOSÉ KIESWETTER
Ministro


LUIS VÍCTOR VILLARREAL
Viceministro



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá, 24 de Agosto de 2010

